

Documento: 2022/05007/12503

Referencia: 11

Página: 1

Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 44/2022

1. Fecha	24 de agosto de 2022
2. Referencia	GEX 2022/05007/12503
3. Solicitante	Despachante de Aduana: Jorge Resala
4. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
5.1 Denominación Comercial	Chapa de UPVC.
5.2 Descripción	Se trata de una chapa de UPVC símil teja para techos y cerramientos. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	3925.90.90.00
6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
6.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información y muestra proporcionada por el interesado se trata de una chapa de upvc (Cloruro de polivinilo sin plastificar) para ser utilizada en techos y cerramientos, compuesta por upvc 55%, carbonato de calcio 40%, anti UV, blindaje, modificador y otros productos químicos resistentes a la intemperie 5%.</p> <p>Consiste en una moderna lámina de tres capas combinadas orgánicamente para proporcionar aislamiento térmico superior, resolver problemas de durabilidad del producto y resistencia a la corrosión.</p> <p>Debido a las características que presenta esta mercadería no se puede considerar que se trate de un elemento estructural para la construcción de techos, por lo que no sería de aplicación la nota 11 b) del Capítulo 39, por tanto, se descarta la partida sugerida por el interesado.</p> <p>Según lo dispuesto en el Nota 10 del Capítulo 39: <i>“En las partidas 39.20 y 39.21, los términos placas, láminas, películas, hojas y tiras se aplican exclusivamente a las placas, láminas, películas, hojas y tiras (excepto las del Capítulo 54) y a los bloques de forma geométrica regular, incluso impresos o trabajados de otro modo en la superficie, sin cortar o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular pero sin trabajar de otro modo (incluso si esta operación les confiere el carácter de artículos dispuestos para su uso).”</i></p> <p>Teniendo en cuenta que esta mercadería se encuentra compuesta fundamentalmente por upvc (Cloruro de polivinilo sin plastificar) y carbonato de calcio, que según</p>

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2022/05007/12503

Referencia: 11

Página: 2

	<p>manifiesta el interesado en referencia 9 del presente expediente:</p> <p><i>“el carbonato de calcio es para reforzar, para dar estructura a la chapa”</i> y teniendo en cuenta que en las Notas Explicativas de la partida 39.20 se excluye a los productos reforzados con materias distintas del plástico: <i>“Esta partida no comprende los productos que se han reforzado, estratificado, provisto de un soporte o asociado en forma similar a materias distintas del plástico (partida 39.21). La expresión asociado en forma similar se aplica a combinaciones de plástico con materias distintas del plástico, que lo refuerzan (por ejemplo, enrejados metálicos inmersos, tejidos de fibra de vidrio inmersos, fibras minerales, triquitas, filamentos).”</i>, este Departamento considera que la mercadería debe clasificarse en la partida 39.21 “Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico”.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, es que sería susceptible de ser clasificada en la subpartida a un guion 3921.90 “– Las demás”.</p> <p>Por estar reforzada con carbonato de calcio se debería considerar la subpartida regional 3921.90.1: “Estratificadas, reforzadas o con soporte”, y dentro de esta por no estar comprendida entre las mercaderías contempladas en los ítems regionales 3921.90.11 a 3921.90.13, es que deberíamos tomar en cuenta el ítem regional 3921.90.19 “Las demás”.</p> <p>Por no existir apertura a nivel nacional la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 3921.90.19.00 “Las demás”, en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 39.21), Nota 10 Capítulo 39, RGI 6 (texto de la subpartida 3921.90) y Regla General Complementaria Regional (texto de ítem 3921.90.19).</p>
--	---

6.2 Ítem nacional resultante	3921.90.19.00
6.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, Nota 10 Cap. 39 y RGI 6.
<p>6.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Chapa de UPVC” en el ítem nacional 3921.90.19.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.</p>	

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
 -SANTIAGO MOURA - US20217
 -LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2022/05007/12503

Referencia: 11

Página: 3

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA



Firmas:

- FLORENCIA DA ROSA - US20161
- SANTIAGO MOURA - US20217
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09